



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día 08 de marzo de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0047** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

1. La certificación del expediente personal que se lleo de mi persona en la Dirección de Recursos Humanos del CNR.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR AL TITULAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de marzo de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-0047**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de _____ en la que solicita la información siguiente:

2) La certificación de cualquier otro expediente administrativo que se llevo a cabo en relación de mi persona en cualquier unidad dentro del Centro Nacional de Registros (CNR), durante 2019 a 2022.

Se envió el requerimiento a la Unidad Institucional de Género y a la Unidad de Inspectoría Institucional, las cuales informaron lo siguiente.

La primera: **La Unidad Institucional de Género no puede compartir la información solicitada por cumplir la respectiva confidencialidad de los procesos que atiende, según artículo 57, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. La LEIV en el Art. 57 literal e) en que establece: "Que se proteja debidamente su intimidad y se aplique la reserva total o parcial del expediente, para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación o la de sus familiares, manteniendo la confidencialidad de la información sobre su residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros aspectos. Dicha protección incluye a su familia y allegados."** Por lo anterior no se puede compartir la información solicitada en esta unidad por estar considerada confidencial.

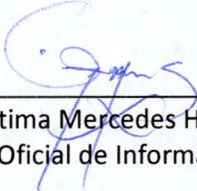
La segunda: Indicó a través de **memorando IGR-0090/2023, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución, que la información no es posible entregarla en conforme el artículo 57 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.**

Por lo tanto:

- i) En referencia a lo respondido por la unidad responsable, no es posible proporcionar la información solicitada por considerar dichas unidades que la información es de carácter confidencial por el artículo artículo 57 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

i) **NOTIFÍQUESE**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

